

**FAQ**

# Nueva formación en empresa

**Servicio de FP**

DG de Formación Profesional, Enseñanzas de  
Régimen Especial y Educación Permanente



Formación**Profesional**

Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo



## FAQ SOBRE LA NUEVA FORMACIÓN EN EMPRESAS

<b>FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO</b> .....	<b>5</b>
Un alumno/a que esté cursando Formación Profesional Básica ¿podría realizar Formación Profesional Básica en régimen intensivo?.....	5
En los grados básicos de FP, ¿serán también 500 horas de formación en la empresa? .....	5
<b>SELECCIÓN DE ALUMNADO</b> .....	<b>6</b>
¿Pueden las empresas seleccionar al alumnado? .....	6
¿Pueden las empresas entrevistar al alumnado antes de comenzar? .....	6
En el proceso de selección del alumnado, ¿qué sucede cuando un alumno no cumple el perfil y no ha sido seleccionado? ¿Cómo se procede en estos casos? .....	6
<b>CASOS ESPECIALES DE ALUMNADO</b> .....	<b>7</b>
¿Puede realizar prácticas formativas el alumnado menor de edad?.....	7
¿Cómo proceder con el alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) en el momento de realizar la fase de formación en empresa? .	7
.....	7
<b>EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO</b> .....	<b>8</b>
¿Cómo proceder ante las empresas que no optan por escoger alumnos con NEE? .....	8
¿Qué sucede con aquellas familias profesionales que no cuentan con muchas empresas disponibles para la formación en empresas si ya para la FCT este aspecto suponía una dificultad?.....	8
<b>DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA</b> .....	<b>9</b>
¿Podrán los alumnos realizar la formación en empresa en los centros educativos? .....	9
¿Cómo se va a organizar la fase de formación en empresa?.....	9
¿Hasta cuantas horas puede realizar el alumno de formación en empresa si está trabajando?.....	9
¿Habrá que recuperar las faltas de asistencia del alumno a la empresa? ¿Cómo afecta al periodo de formación en empresa? .....	9
¿Cuántas horas se deben realizar en el primer curso? ¿Y en el segundo? .....	10
Un alumno que realiza la formación en empresa u organismo equiparado en régimen general, ¿tiene derecho a percepción económica?.....	10
¿Cuántas horas de prácticas deben realizar los alumnos que cursan actualmente 2º? .....	10
¿Habrá sectores productivos en los que no será posible comenzar la fase de formación en empresa u organismo equiparado en primer curso?.	10
¿Afectará la nueva ley de FP al número de horas requeridas para la solicitud de la exención de la FCT por parte del alumnado? .....	10
Si para poder pedir la exención del módulo de FCT (400 horas), se necesita acreditar experiencia laboral mínimo de 1 año en el sector, para la exención de la nueva formación en empresa (500h), ¿Cuánto tiempo de trabajo habrá que acreditar en el sector? .....	11
¿Puede un alumno en baja médica realizar las prácticas en empresa? .....	11
¿Se puede realizar la formación en empresa u organismo equiparado en los periodos de vacaciones, festivos o fines de semana? .....	11



¿Puede el alumnado realizar la formación en empresa u organismo equiparado en la misma empresa en la que está contratado? .....	11
¿El calendario para realizar la formación en empresa u organismo equiparado es igual que en FCT? .....	11
¿Habrá un nuevo programa informático? .....	11
Los alumnos que cursan 2º del PFP en modalidad especial, ¿deben realizar la FCT como siempre o hay alguna modificación? .....	12

## **SEGURIDAD SOCIAL** ..... 13

Si un alumno tiene un subsidio por una discapacidad reconocida, ¿puede perder el subsidio al causar alta en la Seguridad Social para la realización de la formación en empresa u organismo equiparado? .....	13
¿Quién asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realiza las prácticas? .....	13
¿Quién tramita el alta del alumnado a la SS? .....	13
Los alumnos que hacen las prácticas en entidades públicas que no son empresas como es el caso del SMS ¿Cómo se gestiona el tema de alta en SS? .....	13
¿El alumnado con prestaciones por desempleo, maternidad, etc puede perder la ayuda al darles de alta en la Seguridad Social? .....	14
¿Cómo puede el alumnado saber cuál es su número de Seguridad Social? .....	14
Si no tengo NUSS, ¿cómo puedo solicitarlo? .....	14
¿Cuál es la acción protectora para el alumnado en prácticas formativas dado de alta en la Seguridad Social? .....	14
El alumnado que ya está dado de alta por estar con un contrato laboral, ¿en qué le puede afectar al darlo de alta en la fase de formación en empresa? .....	15
Si un alumno es autónomo, es decir ejerce una actividad por cuenta propia y al mismo tiempo es alumno que realiza prácticas no remuneradas ¿Se le debe dar de alta por su condición de alumno? .....	15
¿Es compatible el cobro de una prestación o subsidio por desempleo con el alta en la Seguridad Social del alumnado en prácticas no remuneradas? .....	15
Si el alumno está afiliado a Muface, Isfas o Mugeju (ya sea como titular o beneficiario/a), ¿tiene que facilitar su número de afiliación de la mutua? .....	15
¿El alumnado matriculado en un centro educativo español, que realiza una movilidad en Europa, deberá darse de alta en la Seguridad Social? .....	16
¿El alumnado que viene de otro país a realizar una estancia formativa en España, mediante un convenio Erasmus+ o asimilado, deberá darse de alta en la Seguridad Social? .....	16
¿Quién va a asumir la gestión de altas de alumnos y alumnas en empresas que realicen prácticas de los certificados de profesionalidad? .....	16

## **REQUISITOS PARA ACCEDER A LA FORMACIÓN EN EMPRESA** ..... 17

Con la nueva normativa, ¿cuáles son los requisitos para realizar la formación en la empresa? .....	17
Para realizar la formación en la empresa, ¿es necesario superar algún módulo profesional? .....	17

## **CONVENIOS CON LAS EMPRESAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS** ..... 18

¿Habrá que firmar nuevos convenios con las empresas aunque el mismo esté en vigor? .....	18
Para hacer las prácticas en los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, ¿habrá algún nuevo convenio general entre la Consejería de Educación y Servicio Murciano de Salud? .....	18
Si se precisan varias empresas para la formación de alumno, ¿se deben firmar tantos convenios como empresas? .....	18



<b>TUTOR DUAL DEL CENTRO</b> .....	<b>19</b>
¿Desaparece el tutor de FCT?.....	19
¿Quién será el tutor de las prácticas?.....	19
¿Qué obligaciones tiene el tutor?.....	19
¿Quién y cuándo se formarán a los tutores de dual de centro?.....	19
<b>TUTOR DUAL DE EMPRESA</b> .....	<b>20</b>
¿Quién decide quién será el <i>tutor de empresa</i> ?.....	20
¿Qué formación recibirá el tutor de empresa?.....	20
<b>EVALUACIÓN</b> .....	<b>21</b>
¿Cambia la evaluación?.....	21
¿Se evalúan las prácticas? De ser así ¿Cómo y cuándo?.....	21
¿En qué momentos del curso tendrán lugar las convocatorias ordinarias de evaluación?.....	21
<b>HORAS DE FORMACIÓN EN EMPRESA</b> .....	<b>22</b>
Si un alumno no puede realizar las horas de la nueva formación en empresa en su curso correspondiente, ¿se pueden pasar las horas realizadas y las que le queden por realizar al curso siguiente?.....	22
Los alumnos que trabajan y estudian al mismo tiempo, sobre todo en el sector sanitario (hospitales, geriátricos, centros de salud...) ¿Cuántas horas pueden hacer entre prácticas y trabajo? Y como es frecuente en el sector sanitario se trabaja días completos y luego tienen días libres, en esos días ¿Cuántas horas como máximo pueden hacer?.....	22
Los alumnos que se encuentran cursando 1º, ¿realizarán la FCT o la nueva formación en empresa?.....	22
Si un alumno/a no promociona y no puede realizar la FCT en el curso 2023/24 ¿Qué deberá hacer al siguiente curso?.....	23
¿Qué ocurre con aquellos alumnos que realizan la mitad de las horas y no acaban el programa previsto?.....	23
¿Qué hacemos con aquellos alumnos que estén en dos empresas a la vez?.....	23
En el grado básico, ¿tendrá la formación en empresa u organismo equiparado la misma duración que en grado medio o superior?.....	23
¿La aplicación de FCT permitirá la certificación de días de asistencia?.....	23
¿Se puede ampliar el periodo de finalización de la formación en empresa u organismo equiparado marcado inicialmente en la aplicación de FCT?.....	23
¿Qué sucede si un alumno no llega a cubrir el total de las horas (500)?.....	23
¿Es obligatorio limitar la duración de formación en la empresa a 500 horas o se puede ampliar hasta 700 en DUAL GENERAL?.....	24
¿En qué trimestre se realizarán las prácticas de 1º y 2º curso?.....	24
<b>PLAN DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA</b> .....	<b>25</b>
¿Contará el profesorado con documentos estandarizados y aquellos otros documentos necesarios proporcionados por la Consejería para elaborar el plan de formación del alumnado?.....	25
¿Cada empresa tendrá un programa distinto?.....	25



¿Qué ocurre cuando la empresa desarrolla con el alumno el programa formativo pero no se consiguen los resultados de aprendizaje fijados? ...	25
¿Tienen los alumnos que realizar prácticas sobre una serie de Resultados de Aprendizaje obligatoriamente de cada módulo? .....	25
¿Quién decide los resultados de aprendizaje que se van a impartir en la empresa? .....	25
¿Hay variaciones en el módulo profesional de proyecto de Grado Superior? .....	26
¿El plan de formación debe incluir la R.A. de todos los módulos profesionales? .....	26
¿Hay Resultados de Aprendizaje obligatorios que se deban desarrollar en el centro educativo? .....	26
¿Qué sucede si el alumnado no supera las prácticas? .....	26
Al aumentar las prácticas de 400 a 500 h, ¿aumentan las horas del currículo? .....	26
Respecto a los proyectos de FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR, ¿tendrán continuidad el próximo curso académico 2024/25? .....	26
Si la formación en empresa ya no es módulo profesional sino parte de otros módulos profesionales ¿Cómo se califica y cómo afectaría a la calificación de los otros módulos? .....	27
¿Qué módulos profesionales van a tener formación en empresa? .....	27
En septiembre del año 2024 ¿estarán los currículos nuevos para implantar estos nuevos cambios? .....	27
<b>DUAL INTENSIVA</b> .....	<b>28</b>
En la dual intensiva ¿se puede hacer todas las horas de prácticas en 2º curso? .....	28
La convocatoria abierta DUAL/PYME ¿tendrá continuidad el próximo curso? .....	28
<b>VARIOS</b> .....	<b>29</b>
En modalidad a distancia ¿se podrán seleccionar empresas para prácticas de fuera de la Región de Murcia? .....	29
¿Qué ocurre con los ciclos actuales que todavía son LOGSE? .....	29
¿Dónde puede dirigirse el profesorado para formular las consultas de adaptación a la nueva normativa? .....	29



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



## FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

Un alumno/a que esté cursando Formación Profesional Básica ¿podría realizar Formación Profesional Básica en régimen intensivo?

Sí, es posible, aunque con carácter general la estancia en la empresa u organismo equiparado se realizará en régimen general. Para realizarla en régimen intensivo se requerirá autorización de la Dirección General competente en Formación Profesional.

En los grados básicos de FP, ¿serán también 500 horas de formación en la empresa?

No, en el grado básico la duración representará el 20% de la duración total del ciclo formativo. Es decir, la duración será de 400 horas en régimen general.





Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



## SELECCIÓN DE ALUMNADO

### ¿Pueden las empresas seleccionar al alumnado?

La asignación del alumnado para la formación en empresa u organismo equiparado se realizará conjuntamente por un representante de la empresa y los representantes del centro, en base a criterios objetivos de competencia e idoneidad establecidos en el centro y acordados con la empresa.

Los criterios contemplarán, al menos, el rendimiento y la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, así como las competencias personales de cada estudiante en formación, tales como su capacidad para el trabajo en equipo, la capacidad para toma de decisiones o la capacidad para la innovación y la creatividad.



### ¿Pueden las empresas entrevistar al alumnado antes de comenzar?

Sí, es posible con el fin de completar la información sobre las competencias y capacidades del alumno. La asignación del alumnado para la formación en empresa u organismo equiparado se realizará conjuntamente por un representante de la empresa y los representantes del centro educativo.

En el proceso de selección del alumnado, ¿qué sucede cuando un alumno no cumple el perfil y no ha sido seleccionado? ¿Cómo se procede en estos casos?

El tutor del centro educativo tendrá que buscar otra empresa.



## CASOS ESPECIALES DE ALUMNADO

### ¿Puede realizar prácticas formativas el alumnado menor de edad?

En el caso de menores de edad, los alumnos que no hayan cumplido los 16 años no podrán comenzar la estancia en la empresa. Una vez cumplida la edad de 16 años, el tratamiento es el mismo que el alumno mayor de edad.

### ¿Cómo proceder con el alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) en el momento de realizar la fase de formación en empresa?

- Para aquellos alumnos que presenten necesidades educativas especiales o algún tipo de discapacidad, al igual que se venía haciendo hasta el momento, el tutor del centro tendrá que buscar puestos formativos adecuados a estos perfiles, ya sea en empresas u organismos públicos, revisando si son necesarias las adaptaciones de acceso.
- Para los alumnos con diagnóstico de trastornos graves de comportamiento, se valorará la modalidad más adecuada para la realización de la formación en empresa.





Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



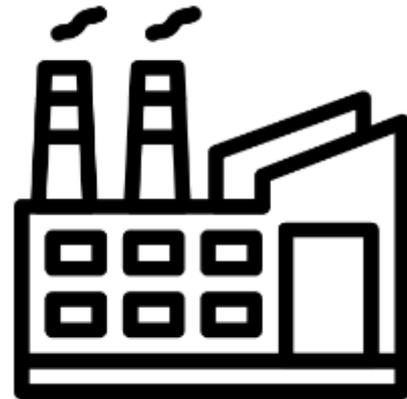
## EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

¿Cómo proceder ante las empresas que no optan por escoger alumnos con NEE?

Se debe proceder igual que hasta el momento, habrá que buscar empresas que sí los puedan incorporar u organismos públicos, como ayuntamientos.

¿Qué sucede con aquellas familias profesionales que no cuentan con muchas empresas disponibles para la formación en empresas si ya para la FCT este aspecto suponía una dificultad?

Habrán sectores productivos en los que no se podrá dividir la estancia en la empresa en dos periodos distintos por la falta de puestos formativos. En estos casos la estancia en la empresa se desarrollará en un único periodo siguiendo las instrucciones que a tal efecto establezca la Dirección General competente en Formación Profesional.



## DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA

¿Podrán los alumnos realizar la formación en empresa en los centros educativos?

La Dirección General competente en materia de Formación Profesional, de forma excepcional, podrá autorizar a los centros docentes la realización de la estancia en empresa u organismo equiparado en centros educativos, siempre y cuando esté debidamente justificada, como viene siendo hasta el momento.

En estos casos, se dispondrán las actividades adecuadas para su desarrollo bajo la supervisión de un profesional que cumpla la función de tutor o tutora de empresa, que responda a un perfil adecuado a los resultados de aprendizaje del módulo profesional y que, en ningún caso, esté vinculado directamente al equipo docente de la oferta formativa.

¿Cómo se va a organizar la fase de formación en empresa?

Habrán varios modelos de organización de la formación en la empresa. En general, la fase de formación en empresa se dividirá en dos períodos o dos estancias, que tendrán lugar en el último trimestre de cada curso.



¿Hasta cuantas horas puede realizar el alumno de formación en empresa si está trabajando?

Para aquellos alumnos que están trabajando no existe una limitación como tal, en estos casos debe regir la lógica y las prácticas deberán ser compatibles con su horario de trabajo.

¿Habrá que recuperar las faltas de asistencia del alumno a la empresa?  
¿Cómo afecta al periodo de formación en empresa?

Sí, es preciso recuperar las faltas de asistencia, pues se han de cumplir las horas establecidas en el grado básico, grado medio y superior, así como las que se establezcan, en su caso, en los cursos de especialización.



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



¿Cuántas horas se deben realizar en el primer curso? ¿Y en el segundo?

Con carácter general, está previsto el desarrollo de una primera fase de formación en empresa en el primer curso, con una duración de 160 horas. En el segundo curso habrá una segunda fase de formación en empresa con una duración de 340 horas en el CFGM y CFGS, y de 240 horas en los CFGB.

Un alumno que realiza la formación en empresa u organismo equiparado en régimen general, ¿tiene derecho a percepción económica?

No, ya que se trata de prácticas no remuneradas.

¿Cuántas horas de prácticas deben realizar los alumnos que cursan actualmente 2º?

El módulo profesional de FCT durante el curso 2023/24 no sufre modificación alguna, deberán realizar 400 horas. La nueva normativa será de aplicación a la promoción iniciada en el curso 2024/2025.



¿Habrá sectores productivos en los que no será posible comenzar la fase de formación en empresa u organismo equiparado en primer curso?

Sí. Afectaría a aquellos ciclos formativos cuyo sector tenga un funcionamiento productivo incompatible con la fragmentación de los tiempos en empresa u organismo equiparado en, al menos, dos periodos. Por ejemplo, el sector de sanidad, donde se desarrollará en un único período.

¿Afectará la nueva ley de FP al número de horas requeridas para la solicitud de la exención de la FCT por parte del alumnado?

No hay novedad alguna en relación con la exención de la formación en empresa u organismo equiparado.





Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



Los alumnos que cursan 2º del PFP en modalidad especial, ¿deben realizar la FCT como siempre o hay alguna modificación?

Para este curso no hay ninguna modificación en cuanto a la realización de la FCT. La única novedad reside en la obligación de dar de alta a todo el alumnado que realice prácticas en empresas u otras entidades desde el día 1 de enero de 2024.



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



## SEGURIDAD SOCIAL

Enlace a web de la SS:

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/HerramientasWeb/9083f0b1-1cf1-411e-b483-7551440fa1a7>

Si un alumno tiene un subsidio por una discapacidad reconocida, ¿puede perder el subsidio al causar alta en la Seguridad Social para la realización de la formación en empresa u organismo equiparado?

El alta de este alumnado en la Seguridad Social no es incompatible con el derecho a la percepción de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social que ya tuviese reconocidas.

¿Quién asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realiza las prácticas?

En el caso de los centros públicos, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se hace cargo de las altas y cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado, siempre y cuando la empresa u organismo equiparado no haya manifestado su interés por asumir esa responsabilidad.



¿Quién tramita el alta del alumnado a la SS?

Cuando se trate de prácticas no remuneradas y en el caso de alumnado de los centros públicos será la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, siempre y cuando la empresa u organismo equiparado no haya manifestado su interés por asumir esa responsabilidad.

Los alumnos que hacen las prácticas en entidades públicas que no son empresas como es el caso del SMS ¿Cómo se gestiona el tema de alta en SS?

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo tramita igualmente el alta del alumnado de los centros públicos.

¿El alumnado con prestaciones por desempleo, maternidad, etc puede perder la ayuda al darles de alta en la Seguridad Social?



La situación asimilada del alumnado en prácticas no es incompatible con el derecho a la percepción de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social. Asimismo, dicha inclusión no dará lugar a la modificación del título por el que se tuviera derecho a la prestación por asistencia sanitaria salvo la asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales.

En caso de que algún alumno perdiera el pago de la prestación tendría que dirigirse al organismo pagador.

¿Cómo puede el alumnado saber cuál es su número de Seguridad Social?

El alumnado puede obtener información sobre su NUSS (Número de la Seguridad Social) a través del servicio de Acreditación del Número de la Seguridad Social existente en la Sede Electrónica de la Seguridad Social y del Portal de la TGSS, Import@ss. El acceso a dicho servicio se puede realizar por SMS, Clave PIN, CI@ve Permanente y Certificado electrónico/DNle, o bien a través de la carpeta ciudadana. Para ello pueden acceder al siguiente [enlace](#).

Si no tengo NUSS, ¿cómo puedo solicitarlo?

El alumnado puede obtener su NUSS accediendo al siguiente [enlace](#).

¿Cuál es la acción protectora para el alumnado en prácticas formativas dado de alta en la Seguridad Social?

La acción protectora será la correspondiente al régimen de Seguridad Social aplicable, con la exclusión de la protección por desempleo, la cobertura del Fondo de Garantía Salarial, y la Formación profesional. En el supuesto de las prácticas no remuneradas, también se excluirá la protección por la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

El alta de este colectivo de alumnos, regulada en la disposición adicional 52 de la Ley General de la Seguridad Social, no afectará al derecho a la percepción de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social. Asimismo, dicha inclusión no dará lugar a la modificación del título por el que se tuviera derecho a la prestación por asistencia sanitaria, salvo la asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales.



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



El alumnado que ya está dado de alta por estar con un contrato laboral, ¿en qué le puede afectar al darlo de alta en la fase de formación en empresa?

Los alumnos que durante la realización de las prácticas figuren de alta en el régimen general o en cualquiera de los regímenes especiales de la Seguridad Social por el desempeño de una actividad no tendrán que ser dados de alta porque la norma lo excluye del ámbito de aplicación de la Disposición Adicional 52 de la Ley General de la Seguridad Social.

Si un alumno es autónomo, es decir ejerce una actividad por cuenta propia y al mismo tiempo es alumno que realiza prácticas no remuneradas ¿Se le debe dar de alta por su condición de alumno?



No hay que darlo de alta en la Seguridad Social porque la norma lo excluye del ámbito de aplicación de la Disposición Adicional 52 de la Ley General de la Seguridad Social.

¿Es compatible el cobro de una prestación o subsidio por desempleo con el alta en la Seguridad Social del alumnado en prácticas no remuneradas?

Puesto que a este alumnado no hay que darlo de alta en la Seguridad Social ya que la norma lo excluye del ámbito de aplicación de la Disposición Adicional 52 de la Ley General de la Seguridad Social, no existen problemas de compatibilidad.

La posible incompatibilidad de la aplicación de la DA 52ª de la LGSS con las diferentes situaciones del alumnado será transparente para el tramitador del alta, siendo la propia TGSS la que identificará, de forma interna, dicha incompatibilidad y, por tanto, la que rechazará la posible alta presentada.



Si el alumno está afiliado a Muface, Isfas o Mugeju (ya sea como titular o beneficiario/a), ¿tiene que facilitar su número de afiliación de la mutua?

No. Lo que establece la Ley General de la Seguridad Social (LGSS) es que habrá que incluir en el sistema de la Seguridad Social a las personas que realicen prácticas externas no remuneradas. Por tanto, el dato que hay que aportar es el NUSS (número de la SS).

¿El alumnado matriculado en un centro educativo español, que realiza una movilidad en Europa, deberá darse de alta en la Seguridad Social?

Considerando que su matrícula se ha formalizado en un centro español, quedarían incluidos dentro del ámbito de aplicación de la referida disposición adicional quincuagésima segunda de la LGSS y por tanto, se deben dar de alta en el Seguridad Social. En este caso las obligaciones con la Seguridad Social las asumirá la Consejería competente en materia de Educación, para el alumnado de centros públicos, siguiendo el mismo procedimiento establecido para el resto de alumnado. Podemos encontrarnos con los siguientes casos:



están exentas de cotización.

- **Prácticas fuera de España con beca ERASMUS:** se aplica la normativa de la cotización de prácticas remuneradas. Las altas y las bajas se realizan según la normativa general de aplicación.

- **Prácticas fuera de España con “beca 0” ERASMUS:** se aplica la normativa de las prácticas no remuneradas.

- **Prácticas realizadas dentro del año siguiente a haber obtenido la titulación** que no formen parte de un programa formativo conducente a obtener otra titulación,

están exentas de cotización.

¿El alumnado que viene de otro país a realizar una estancia formativa en España, mediante un convenio Erasmus+ o asimilado, deberá darse de alta en la Seguridad Social?

Los estudiantes de FP procedentes de otros Estados Miembros que se desplacen temporalmente a España, para realizar prácticas formativas, manteniendo su matrícula en el país de origen, no se deberán dar de alta en la Seguridad Social.

¿Quién va a asumir la gestión de altas de alumnos y alumnas en empresas que realicen prácticas de los certificados de profesionalidad?

Del mismo modo que para los Grados D, la gestión corresponde a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

## REQUISITOS PARA ACCEDER A LA FORMACIÓN EN EMPRESA

Con la nueva normativa, ¿cuáles son los requisitos para realizar la formación en la empresa?

En virtud de lo dispuesto en el artículo 158 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el inicio de la estancia en la empresa requerirá:

- a. Tener cumplidos los 16 años.
- b. Haber superado la formación en prevención de riesgos laborales.



Para realizar la formación en la empresa, ¿es necesario superar algún módulo profesional?

El centro educativo deberá tener en cuenta el rendimiento académico como criterio para la asignación de las empresas a los estudiantes, por lo que se recomienda seguir las siguientes condiciones:

### **-En el caso de los ciclos formativos de Grado Básico:**

Para la primera estancia en la empresa, se aconseja que los estudiantes cuenten con evaluación positiva de todos los módulos profesionales del ámbito profesional impartidos en el primer curso, o que tengan pendiente de evaluación positiva uno o más módulos de dicho ámbito, siempre que no superen las 6 horas semanales. Respecto a la segunda estancia, se recomienda haber completado la primera estancia o estar exento de ella, y tener pendientes módulos del ámbito profesional con una carga horaria semanal no superior a 8 horas.

### **-En el caso de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior:**

Para la primera estancia en la empresa, se aconseja que los estudiantes cuenten con evaluación positiva en todos los módulos profesionales del ámbito profesional impartidos en el primer curso, o bien que tengan pendiente de evaluación positiva módulos que no superen en su conjunto las 8 horas lectivas semanales. Respecto a la segunda estancia, haber completado la primera estancia o estar exento de ella, y no tener pendientes de superación módulos del ámbito profesional con carga lectiva semanal superior a 8 horas.



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



## CONVENIOS CON LAS EMPRESAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS

¿Habrá que firmar nuevos convenios con las empresas aunque el mismo esté en vigor?

Sí, habrá que firmar nuevos convenios. Ningún convenio con la normativa anterior está vigente.

Para hacer las prácticas en los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, ¿habrá algún nuevo convenio general entre la Consejería de Educación y Servicio Murciano de Salud?

Sí, existe un nuevo convenio tipo con el Servicio Murciano de Salud.



Si se precisan varias empresas para la formación de alumno, ¿se deben firmar tantos convenios como empresas?

Sí, como hasta ahora. Si son varias empresas, habrá que firmar un convenio con cada una de ellas.

## TUTOR DUAL DEL CENTRO

### ¿Desaparece el tutor de FCT?

No desaparece. Con la nueva normativa pasará a denominarse *tutor* o *tutora dual* del centro.



### ¿Quién será el tutor de las prácticas?

El tutor dual será el tutor del grupo de alumnos.

### ¿Qué obligaciones tiene el tutor?

Según el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, el tutor dual del centro se ocupará de:

- Coordinar con el resto del equipo docente la definición del plan de formación y llevarlo a cabo, conjuntamente con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado.
- Preparar a la persona en formación para su incorporación al o a los periodos de formación en empresa u organismo equiparado.
- Velar, en colaboración directa con el tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, por el aprendizaje y aprovechamiento correctos de la persona a formar durante los periodos de formación en la empresa.
- Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.
- Velar por que en el desarrollo del proceso de formación se tome en consideración el principio de igualdad de trato y no discriminación de forma efectiva, así como la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Velar por la no discriminación por razón de discapacidad.

### ¿Quién y cuándo se formarán a los tutores de dual de centro?

Como hasta ahora, por medio de los cursos de formación que organiza el CPR.



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



## TUTOR DUAL DE EMPRESA

¿Quién decide quién será el *tutor de empresa*?

La propia empresa será la que tendrá que elegir a la persona adecuada de su plantilla.

¿Qué formación recibirá el tutor de empresa?

Los tutores de empresa recibirán un manual o dossier con los aspectos más relevantes de sus funciones.



## EVALUACIÓN

### ¿Cambia la evaluación?

Sí. Para evaluar cada uno de los módulos profesionales asociados a estándares de competencia, se tendrá en cuenta las actividades desarrolladas en la fase de formación en empresa para cada resultado de aprendizaje concretado en el plan de formación.

Es decir, cada docente ajustará la evaluación del módulo profesional según el informe individualizado del periodo de formación en empresa.



### ¿Se evalúan las prácticas? De ser así ¿Cómo y cuándo?

Cada resultado de aprendizaje desarrollado en la fase de formación en empresa será evaluado como superado o no superado.

El tutor dual de la empresa elaborará un informe de evaluación al finalizar cada estancia de formación en la empresa y deberá ser remitido al tutor dual del centro mediante la plataforma informática.

### ¿En qué momentos del curso tendrán lugar las convocatorias ordinarias de evaluación?

Tanto la primera convocatoria ordinaria como la segunda tendrán lugar al finalizar el tercer trimestre.

## HORAS DE FORMACIÓN EN EMPRESA

Si un alumno no puede realizar las horas de la nueva formación en empresa en su curso correspondiente, ¿se pueden pasar las horas realizadas y las que le queden por realizar al curso siguiente?

La formación en empresa u organismo equiparado, con la nueva normativa, en régimen general está dividida en dos periodos: uno de 160 horas que tendrá lugar en el primer curso, y otro de 240 horas para los CFGB o de 340 horas para los CFGM y CFGS, que se desarrollará en segundo curso.

Por lo tanto, para poder evaluar los módulos asociados a estándares de competencia, es necesario que el alumno haya realizado las horas correspondientes a cada periodo.

En caso de que se haya producido una interrupción (enfermedad, accidente,...) y sea necesario prolongar el periodo de formación en empresa u organismo equiparado, este deberá realizarse en tiempo debido a la evaluación. En caso contrario, la evaluación de la fase de práctica estará no superada, teniendo que realizarse de nuevo.



Los alumnos que trabajan y estudian al mismo tiempo, sobre todo en el sector sanitario (hospitales, geriátricos, centros de salud...) ¿Cuántas horas pueden hacer entre prácticas y trabajo? Y como es frecuente en el sector sanitario se trabaja días completos y luego tienen días libres, en esos días ¿Cuántas horas como máximo pueden hacer?

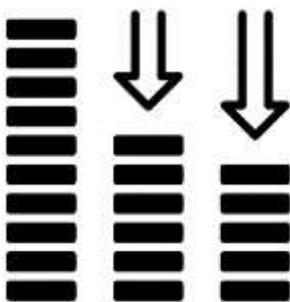
El límite de horas de prácticas será de 40 horas a la semana. Si el alumno es un trabajador podrá realizar las horas que sean compatibles con su horario de trabajo.

Los alumnos que se encuentran cursando 1º, ¿realizarán la FCT o la nueva formación en empresa?

La nueva formación en empresa u organismo equiparado comenzará el curso 2024/25 para los alumnos que comiencen 1º curso. Los alumnos que comiencen 2º curso en el 2024/25 realizarán el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Si un alumno/a no promociona y no puede realizar la FCT en el curso 2023/24 ¿Qué deberá hacer al siguiente curso?

Si el alumno en junio no promociona a FCT, tendrá que realizarla durante el año 2025 siguiendo el antiguo régimen de 400 horas.



¿Qué ocurre con aquellos alumnos que realizan la mitad de las horas y no acaban el programa previsto?

Si no se completa el número de horas previstas el alumno perderá esas horas y deberá comenzar el programa el curso siguiente.

¿Qué hacemos con aquellos alumnos que estén en dos empresas a la vez?

Habrá que formalizar un convenio con cada una de ellas.

En el grado básico, ¿tendrá la formación en empresa u organismo equiparado la misma duración que en grado medio o superior?

La fase de formación en empresa u organismo equiparado en los Grados Básicos tendrá en régimen general 400 horas de duración.

¿La aplicación de FCT permitirá la certificación de días de asistencia?

Sí. El tutor deberá validar desde la aplicación la asistencia mensual de su alumnado. Entre el 1 y el 5 de cada mes se validará la asistencia a la empresa del mes anterior.

¿Se puede ampliar el periodo de finalización de la formación en empresa u organismo equiparado marcado inicialmente en la aplicación de FCT?

Sí.

¿Qué sucede si un alumno no llega a cubrir el total de las horas (500)?

Se calificará la fase de formación en empresa como no superada.



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



¿Es obligatorio limitar la duración de formación en la empresa a 500 horas o se puede ampliar hasta 700 en DUAL GENERAL?

Sí, en régimen general está limitada a 500 horas.

¿En qué trimestre se realizarán las prácticas de 1º y 2º curso?

Dependerá de la modalidad de organización de la estancia en la empresa. En general, los dos periodos se desarrollarán en el último trimestre de cada curso.





Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



## PLAN DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA

¿Contará el profesorado con documentos estandarizados y aquellos otros documentos necesarios proporcionados por la Consejería para elaborar el plan de formación del alumnado?

La documentación necesaria estará disponible en la aplicación de FCT.



¿Cada empresa tendrá un programa distinto?

Como hasta ahora, cada alumno tendrá su propio programa formativo.

¿Qué ocurre cuando la empresa desarrolla con el alumno el programa formativo pero no se consiguen los resultados de aprendizaje fijados?

Si el alumno no ha alcanzado los resultados de aprendizaje, el tutor de empresa tendrá que reflejarlo en el informe de evaluación. El profesorado evaluará los módulos profesionales asociados a estándares de competencia en función de ese informe.

¿Tienen los alumnos que realizar prácticas sobre una serie de Resultados de Aprendizaje obligatoriamente de cada módulo?

Sí, los resultados de aprendizaje de cada módulo profesional que se han de desarrollar en la empresa vendrán previamente fijados.

¿Quién decide los resultados de aprendizaje que se van a impartir en la empresa?

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo fijará los resultados de aprendizaje de cada módulo profesional que se deben desarrollar en la empresa, sin perjuicio de que se puedan incluir otros que estime necesario el profesorado.

¿Hay variaciones en el módulo profesional de proyecto de Grado Superior?

Sí, el módulo de proyecto en Grado Superior desaparece. Como novedad la normativa establece el Proyecto Intermodular en los ciclos de Grado Básico, Medio y Superior, será uno durante el ciclo formativo y se desarrollará de forma simultánea al resto de los módulos profesionales, no al mismo tiempo que la FCT como sucedía anteriormente.

¿El plan de formación debe incluir la R.A. de todos los módulos profesionales?

Deberá incluir un R.A. de todos los módulos profesionales asociados a estándares de competencia.



¿Hay Resultados de Aprendizaje obligatorios que se deban desarrollar en el centro educativo?

Sí, hay unos R.A. que deben desarrollarse en el centro educativo y otros que deben desarrollarse de forma compartida en la empresa. En definitiva, todos los RA serán desarrollados en el centro educativo en exclusiva o de forma compartida con la empresa u organismo equiparado.

¿Qué sucede si el alumnado no supera las prácticas?

La formación en empresa se podrá realizar un máximo de dos ocasiones.

Al aumentar las prácticas de 400 a 500 h, ¿aumentan las horas del currículo?

No, las horas del título siguen siendo 2.000 horas.

Respecto a los proyectos de FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR, ¿tendrán continuidad el próximo curso académico 2024/25?

Con la nueva normativa, el currículo de los ciclos formativos debe incorporar una parte de optatividad. Esta optatividad se concretará en un nuevo módulo optativo que se impartirá en 2º curso cuya duración será de 80 horas. La flexibilización se podrá llevar a cabo con este módulo optativo. Por tanto, los proyectos de Flexibilización curricular



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente

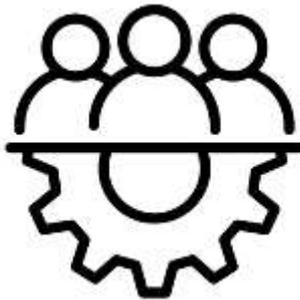


dejan de tener sentido, pues su función es la misma que la del nuevo módulo optativo incorporado al currículo.

Si la formación en empresa ya no es módulo profesional sino parte de otros módulos profesionales ¿Cómo se califica y cómo afectaría a la calificación de los otros módulos?

Hasta que no finalice la formación en empresa los módulos asociados a estándares de competencia no podrán ser evaluados.

La evaluación y calificación de cada módulo profesional cuyos resultados de aprendizaje sean coparticipados entre el centro y la empresa integrará la valoración conjunta de los dos periodos y será responsabilidad de ambos.



¿Qué módulos profesionales van a tener formación en empresa?

Los módulos profesionales asociados a estándares de competencia son los que tendrán resultados de aprendizaje desarrollados conjuntamente entre centro y empresa, según la normativa estatal

En septiembre del año 2024 ¿estarán los currículos nuevos para implantar estos nuevos cambios?

Sí, en septiembre de 2024 comenzará a aplicarse la nueva estructura de los ciclos formativos.



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



## DUAL INTENSIVA

En la dual intensiva ¿se puede hacer todas las horas de prácticas en 2º curso?

No. Debe existir un periodo de prácticas en cada uno de los cursos del ciclo.

La convocatoria abierta DUAL/PYME ¿tendrá continuidad el próximo curso?

Sí. El sistema de FP Dual basado en la beca que rige en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrá continuidad hasta el 31 de diciembre de 2028.





Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



## VARIOS

En modalidad a distancia ¿se podrán seleccionar empresas para prácticas de fuera de la Región de Murcia?

De momento, la normativa no permite en la modalidad a distancia y semipresencial la realización de las prácticas fuera de la región.



¿Qué ocurre con los ciclos actuales que todavía son LOGSE?

Los ciclos LOGSE no se transforman en ciclos formativos de grado D, por lo que la normativa nueva no les afecta.

¿Dónde puede dirigirse el profesorado para formular las consultas de adaptación a la nueva normativa?

Las dudas deben ser enviadas a los siguientes correos:

[fp\\_seguridadsocial@murciaeduca.es](mailto:fp_seguridadsocial@murciaeduca.es)

[fp@murciaeduca.es](mailto:fp@murciaeduca.es)

[dual@murciaeduca.es](mailto:dual@murciaeduca.es)

[pfp@murciaeduca.es](mailto:pfp@murciaeduca.es)